

**RV: Contestación Demanda RADICADO: 05001-31-10-002-2023-00189-00**

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/07/2023 15:24

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)

CONTESTACION DEMANDA.pdf;

**MEMORIAL 2023-00189**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ [j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

🌐 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

---

**De:** Pipe Montoya Music <pipemontoyamusic@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 27 de julio de 2023 14:49

**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Contestación Demanda RADICADO: 05001-31-10-002-2023-00189-00

Buenas tardes,

Adjuntamos la contestación de la demanda

Muchas gracias!

El El mié, 12 de jul. de 2023 a la(s) 10:19 a.m., Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <[j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)> escribió:

Buenos días.

📎 [05001311000220230018900 Ejecutivo Alimentos](#)

Señor

**LUIS FELIPE MONTOYA HERNANDEZ**

Por favor acusar recibido.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE MEDELLÍN**

(4) 232 83 90

[j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

---

**De:** Raul Ivan Ramirez Ramirez <[rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:r Ramirez@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado:** miércoles, 12 de julio de 2023 10:18

**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <[j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** 2023-00189 PARA NATALIA: PARA ENVIAR LINK EXPEDIENTE EJECUTADO

[05001311000220230018900 Ejecutivo Alimentos](#)

Señor

**LUIS FELIPE MONTOYA HERNANDEZ**

Email: [pipemontoyamusic@gmail.com](mailto:pipemontoyamusic@gmail.com)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



## **Pipe Montoya**

CEO Black Bear Music

A&R And Executive

---

+57 3113320818

[PipeMontoyaMusic@montos.co](mailto:PipeMontoyaMusic@montos.co)

Medellin, Colombia

Medellín, 26 de julio de 2023

**DOCTOR (A)**  
**JESUS ALBERTO JARAMILO ARBELAEZ**  
**JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**MEDELLIN**

**RADICADO:** 05001-31-10-002-2023-00189-00  
**DEMANDANTE:** LAURA PUERTA BOTERO  
**DEMANDADO:** LUIS FELIPE MONTOYA HERNANDEZ

**ASUNTO:** Contestación de demanda

**LUIS FELIPE MONTOYA HERNANDEZ**, domiciliado en **MEDELLIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.017.204.695** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Medellín, obrando en causa propia; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

**HECHO PRIMERO:** Es cierto.

**HECHO SEGUNDO:** Es cierto.

**HECHO TERCERO:** Es cierto

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

De conformidad con los hechos expuesto, me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

**FRENTE A LA PRIMERA:** No me opongo al libramiento de pago por valor de \$23.629.081.44 de las cuotas causadas y no pagadas desde del 4 de agosto de 2018. Pero solicito encarecidamente señor juez que se tenga en cuenta lo siguiente:

- En el tiempo de pandemia no tuve empleo debido a que yo me dedico a la producción de eventos y para esta época fue imposible desarrollar mis actividades las cuales son temporales ya que no tengo un empleo con un contrato a término indefinido como quisiera, sino que laboro en eventos que me va saliendo con los artistas; esta fue una de las razones por las cuales no pude ponerme al día frente a mis obligaciones con mi hijo Nicolas.
- Ahora bien, la señora Laura siempre ha tratado por todos los medios de perturbar mi relación con mi hijo instaurando varias demandas y denuncias en mi contra en el transcurso de estos años, causando desmotivación en mi proceso de paternidad, con procesos en temas como violencia intrafamiliar, privación de patria potestad y uno de los más graves e injuriosos acto sexual con menor de 14 años, proceso que ha causado graves perjuicios a nivel psicológico y emocional en mi vida.
- Así mismo Señor Juez, cuando termine mi matrimonio con la señora Laura habíamos acordado que ella se quedara con un establecimiento de comercio (Comidas Rápidas en el barrio San Javier) para sufragar los gastos de nuestro hijo y suyos y que de esta manera ella pudiera continuar con su vida, con lo cual esto hacia parte del proceso alimentario de mi hijo, no sin antes mencionar que yo siempre he estado dispuesto a aportar lo que mi hijo necesite para su desarrollo, formación y crianza.
- Igualmente, Señor Juez, en la actualidad mi capacidad económica esta sustentada no en un contrato fijo, es muy variable realizando producción con artistas emergentes, y muy importante desarrollando actividades fuera del país de México, donde me salen esporádicamente contratos de producción, con lo cual las medidas cautelares solicitadas por la señora Laura por intermedio de su apoderado afectan gravemente mi mínimo vital ya que por ejemplo en este mes obtuve un salario de 1.000.000, el cual solo pude destinar para los gastos de arriendo, deudas bancarias,

alimentos, entre otros. De manera señor Juez, que si se pudieran levantar las medidas cautelares de salida del país podría abonar mayor cantidad de dinero a la deuda total.

- Ahora bien señor Juez, mi intención siempre ha sido estar presente en la vida de mi hijo Nicolas y por ende les presento una propuesta de pago mensual donde a órdenes del juzgado consignaría la suma de 3.000.000 para abonar a la deuda total y seguiría mensualmente cumpliendo con la suma alimentaria establecida en conciliación con la señora Laura a favor de mi hijo Nicolas por valor de \$350.000 mil pesos más \$100.000 de abono a la deuda; para un total de \$450.000 mil pesos.
- Señor Juez en varias ocasiones he intentado conciliar con la señora Laura todo lo concerniente a nuestro hijo, pero ha sido imposible ya que ella siempre se ha mostrado un poco desafiante y con mucha rabia hasta la fecha; pero aún así sigo intentándolo esto teniendo en cuenta que al final está nuestro hijo Nicolás en medio de todo esto y que tenemos que tratar de alejarlo de nuestras dificultades personales. Por esto señor Juez he hablado con el abogado de la parte demandante con miras a intentar encontrarnos y buscar una fórmula de arreglo adecuada para todos, es más ya acudí a un centro de conciliación y estoy esperando fijación de fecha...

FRENTE A LA SEGUNDA Y LA TERCERA: me opongo a los intereses moratorios y a las costas del proceso ya que siempre he actuado de buena fe y teniendo esto en cuenta por contrario solicito a su despacho condenar al demandante al pago de los gastos, costas judiciales y agencias en derecho conforme lo determine el juzgado.

#### **PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA**

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES: Solicito sean tenido en cuenta, el testimonio de la señora Nubia Estella Hernandez Pineda identificado con cedula de ciudadanía número 42.937.962 y Luis Alberto Montoya Ospina identificado con cedula de ciudadanía número 71.612.026 para aclarar las sumas de dicho transporte.

DOCUMENTALES

-

#### **ANEXOS**

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Documentos de pruebas documentales

**Comidas Rapidas Donde Nico (Barrio San Javier)**

#### **NOTIFICACIONES**

**DIRECCION:** Carrera 86# 47ª 49

**EMAIL:** [PipeMontoyaMusic@gmail.com](mailto:PipeMontoyaMusic@gmail.com)

**TELEFONO:** 3113320818

**Comidas Rápidas Donde Nico (Barrio San Javier)**



Del Señor Juez,

Cordialmente

*Felipe Montoya H.*

**LUIS FELIPE MONTOYA HERNANDEZ**  
CC. 1.017.204.695